

# Algo indispensable para ser la Iglesia una institución de poder: Patrimonio económico del Carmelo Reformado en la Córdoba del Setecientos

Lydia Ceña Bretones\*

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## Resumen:

Apoyándonos en nuestro trabajo de investigación de fuentes documentales históricas desgranamos el Patrimonio Económico de los conventos de San José y de Santa Ana de carmelitas descalzas en la ciudad de Córdoba durante el Setecientos. En este artículo analizaremos la influencia del distinto sexo de ambas comunidades tanto en el volumen de ingresos como en la gestión de los mismos, descubriendo la importancia alcanzada en la Córdoba de la época, llegando a conocer además los lazos sociales de los que disfrutaron dichas comunidades.

## Palabras clave:

Iglesia, poder, patrimonio económico, carmelo reformado, Córdoba, Setecientos.

## What Church needs to be a powerful institution: The economical heritage of Discalced Carmelites during 1700's in Córdoba.

## Abstract:

Leaning on our documentary sources investigation we analyse the economical heritage of San José monastery and Santa Ana Discalced Carmelites convent during 1700's in Córdoba. This article will explain how the difference of sexes in each community influences the amount of incomes and its management, and the importance of both in their contemporary Córdoba, getting to know their social relations too.

## Key words:

Church, power, economical heritage, Discalced Carmelite, Córdoba, 1700's.

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo está inspirado en el proyecto de investigación de estudios avanzados «Los Conventos de Santa Ana y San José en la Época Moderna», inscrito en el Curso de Doctorado «La Iglesia en la España Moderna» que pretende, como objetivo esencial, estudiar y conocer a fondo el Carmelo Reformado en la Córdoba moderna, incluyendo la provincia.

En nuestro artículo ofreceremos un estudio pormenorizado de los aspectos económicos esenciales de cada uno de los conventos durante el siglo XVIII, englobando tanto las fuentes de financiación e ingresos en sendas comunidades como la propia gestión económica.

Llega la idea del asentamiento en Córdoba de la comunidad carmelita descalza con la visita a la ciudad de San Juan de la Cruz, en 1580<sup>1</sup>. Y serán el Señor de Guadalcázar, don Antonio de Córdoba y su hijo don Fadrique, deán y canónigo de la catedral junto a su coadjutor don Luis de Córdoba -posteriormente Arzobispo de Sevilla- quienes le pidan llevar a cabo la fundación. Instalándose en primer lugar, en la ermita de San Roque, en la calle del Buen Pastor, en el barrio de la Catedral, que había sido concedida por el Obispo don Antonio Mauricio de Pazos. Teniendo lugar la procesión del Sacramento el día 18 de mayo de 1586 con Fray Agustín de los Reyes como primer prior y los conventuales Fray Bernardo de San Laurencio y Fray Luis de la Cruz, entre otros, todos compañeros de San Juan de la Cruz.

\*Miembro del Grupo PAI- «HUM 121».

<sup>1</sup>RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, T., *Paseos por Córdoba, o sean, Apuntes para su Historia*. Córdoba-León, Librería Luque, 1976, p. 116.

Aunque el hecho de la aparición de ciertas discordancias en el seno de la Orden poniendo en duda el correcto emplazamiento del Convento en la ciudad, hace necesaria la búsqueda de una localización alternativa en un lugar más solitario que invitara a la oración y la meditación, con huerta y con vistas a la sierra, lugar que encontrarían cerca de la Puerta del Colodro. Dichos terrenos en el ejido de Córdoba, en una zona prácticamente despoblada, serían solicitados en 1613, siéndoles concedidos por el Concejo presidido entonces por el Corregidor don Juan de Guzmán, caballero de la Orden de Santiago. Las obras comenzarían enseguida: se compra una casa por 80 ducados y otras tres por 180, 245 y 400 ducados, y se habilitan como albergue provisional para los miembros de la comunidad. De modo que en la ermita de San Roque viviría el mismo San Juan de la Cruz, y allí se asentaría la comunidad descalza hasta el 19 de marzo de 1614, fecha en la cual tiene lugar la definitiva mudanza al convento de San José, también conocido como de San Cayetano.

Este nuevo convento sería construido por Doña Beatriz de Haro y Portocarrero, de los Méndez de Sotomayor, viuda de don Pedro Venegas XI Señor de Luque e hija del Marqués del Carpio, y en el antiguo emplazamiento quedaría el colegio de Carmelitas Descalzas. Doña Beatriz sería nombrada Patrona por el Prelado, trasladando a él, todas las obras pías, los aniversarios y las memorias, fundando además otras nuevas, aniversarios y censos sobre fincas y heredades de su propiedad.

Doña Beatriz de Haro ya había fundado anteriormente el convento de San Juan Bautista, conocido como el *Desierto de San Juan Bautista*, en la Alhondiguilla, en Santa María de Trasierra, emplazamiento que sería abandonado acusando insalubridad, al tiempo que dicha comunidad se refundía en San José. El Desierto volvería a poblarse de nuevo con el Padre Fray Andrés de Jesús ya en 1709, siendo abandonado en 1760 por los frailes que se trasladarían, finalmente, al Convento de San José. El Desierto quedaría en su totalidad desmantelado en 1804<sup>2</sup>.

En cuanto al convento de San José sería vendido según la ley de Desamortización, derribándose y reutilizando sus materiales en la posterior construcción de la Plaza de Toros situada en la conocida Ronda de Tejares.

Por otro lado, respecto a la fundación de la comunidad femenina en Córdoba, decir que no sólo Santa Teresa influye en la llegada de las carmelitas descalzas sino que San Juan de la Cruz contribuye también en gran medida, siendo él mismo fundador en 1585 durante el tiempo que

desempeñaba su cargo de vicario general en Andalucía, periodo en el que también fundó los conventos de Baeza, Mancha de Jaén, Caravaca y Segovia.

Del mismo modo que en el caso anterior, son el Deán de Córdoba don Luis de Córdoba y su coadjutor don Fadrique, hermano suyo, los que solicitan la fundación del convento femenino. Teniendo lugar en 1589, en la ermita de Santa Ana donada por el obispo don Francisco Pacheco y completándose la fundación con unas casas cercanas vendidas por el marqués del Carpio. El día 6 de julio se produciría la procesión del Santísimo Sacramento desde la Catedral hasta la ermita<sup>3</sup>.

## 2. ESTUDIO ECONÓMICO

### A) BASES ECONOMICAS

Comenzaremos ahora un breve aunque cuidadoso estudio de las posesiones de las que disfrutaban ambos conventos durante el Setecientos en Córdoba, comenzando por las de los integrantes del Convento de San José por ser éste el de más antigua fundación<sup>4</sup>.

Posee el Convento de San José en dicha época cuatro casas (una de ellas incluye molino de yeso, horno y alfarje) más la mitad de una quinta, así como una tahona. Siendo la utilidad de un 83,3% de éstas de vivienda. Hay, no obstante, propiedades urbanas que se dedican al uso industrial, aunque el valor general no es tan importante, llegando tan sólo al 16,6% del total.

En cuanto a la localización exacta de cada uno de los bienes urbanos, queda constancia en el Archivo de la gran mayoría de ellos. Estando ubicadas las casas en la plazuela de San Agustín, en la calle del Aceituno, en el Campo de la Merced, en la calle de Carreteras y en la calle de Buenos Vinos. Por tanto, de ellas, sólo las tres primeras están situadas dentro de la misma collación donde se encuentra el dicho convento de San José: la collación de Santa Marina. Las tres siguientes, es decir, la casa situada en la calle de Carreteras se encuentra en la collación de San Pedro; la ya nombrada casa indivisa se sitúa en la collación de San Lorenzo y, finalmente la tahona o molino de harina es el único bien que queda sin especificar su localización. Con todo ello podemos precisar que un total del 50% de los bienes del convento se emplaza en la misma collación donde se localiza el convento, por otro lado, un 33,3% del total al que nos referimos queda situado en collaciones distintas a la de Santa Marina. Correspondiendo, finalmente, el 16,6% sin identificar situación a la tahona.

<sup>2</sup> SÁNCHEZ GARCÍA, J. E., *El desierto de San Juan Bautista: un eremitorio de Carmelitas Descalzas en la Sierra de Córdoba (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 1983.

<sup>3</sup> ORTI BELMONTE, M. A., *Córdoba Monumental, Artística e Histórica*. Córdoba, Diputación Provincial, 1980.

<sup>4</sup> Los datos proceden del Archivo Histórico Provincial de Córdoba; Catastro de Ensenada, libro de eclesiásticos número 330, en particular, desde el folio 121 r. al folio 139 v.

Si atendemos a los datos registrados en cuanto a la distribución del interior de dichos bienes urbanos, podemos concluir que, más de la mitad, un 66,6% del total constan de habitación baja y alta. Siendo tan sólo un 16,6% el que posee únicamente habitación baja, misma cifra de 16,6% que queda sin hacer constar este mismo detalle.

Por otro lado, y distinguiendo sobre la superficie de dichas posesiones podemos diferenciar los siguientes espacios: de hasta 99 varas de superficie; entre 100 y 199 varas; de 200 a 299 varas de extensión; y un último escalón que agrupa aquellas casas con hasta 399 varas de superficie. Viendo como la primera casa posee unas 348 varas de superficie, la segunda 40, la tercera llega hasta 336, la cuarta posee 96, la quinta sube de nuevo hasta las 192 varas de longitud, finalmente, la última posesión estudiada, como decimos, la tahona no aclara este punto, no constando ningún dato que nos permita cuantificarla.

Los datos quedan pues del siguiente modo sistematizados:

Un 33,3% de las viviendas poseen hasta 99 varas de superficie, también un 33,3% del total poseen entre 300 y 399 varas de extensión. Cifras inferiores son aquellas posesiones que ajustan sus espacios entre las 100 y las 199 varas, llegando a suponer un 16,6% del total. Misma cifra que registra la falta de información en cuanto al caso excepcional de la tahona.

Estudiamos también los linderos de dichos bienes urbanos, llegando a constatar que el 100% de los mismos pertenecen a cualquier otro propietario, desde persona física hasta otros eclesiásticos, que no a los mismos carmelitas descalzos.

En cuanto a los bienes rústicos que posee el convento de San José durante el Setecientos en Córdoba, son cinco las piezas de terreno de las que gozan pertenencia. De ellas, la gran mayoría, un 80% se dedican a tierras de secano, mientras que tan sólo el 20% restante conforman los terrenos de olivar hecho.

Seguimos, pues, el mismo esquema que utilizamos para estructurar y sistematizar la información registrada en el Archivo respecto a los bienes inmuebles urbanos concluyendo que nos es difícil lograr identificar dichos bienes en cuanto a su tipología, ya que únicamente un 20% del total indican este dato en el Catastro, coincidiendo con el de cortijo de Villaverde la Alta. El resto, un total del 80% de los bienes no facilita ningún tipo de dato respecto a su tipología.

Sí queda bien clara y localizada la ubicación del bien en la ciudad de Córdoba, puesto que en la totalidad de los casos viene indicado. Siendo el porcentaje al que equivale cada una de las ubicaciones en el espacio de un 20%, sin excepción, quedando repartidos entre: Villaverde la Alta, en los Santos Trinitarios, en el pago de don Cebrián, en el

pago del río Pedroche y, por último en el pago del Arroyo de las Peñas.

Entendemos, por otro lado, que la falta de datos respecto al tema de inmuebles incluidos dentro de dichos bienes rústicos o añadidos a ellos demuestra su propia inexistencia. El Catastro no ofrece dato alguno de posibles casas dedicadas a la recolección de frutos, o brindadas al disfrute de los caseros encargados de dichas piezas de terreno, ni casas propias para el propietario. Deduciendo, de este modo, que no existen, en este nuestro estudio.

No constan tampoco datos que puedan ayudarnos a conocer la utilidad anual de dichas tierras, aunque sí quedan registrados aquellos que muestran la superficie total de las mismas. Se constata que queda muy repartido, ya que se encuentran desde un 20% con tan sólo cuatro celemines de superficie, hasta el mismo porcentaje con 759 fanegas. Los restantes, siempre en la misma proporción, son terrenos de 18 y de 130 fanegas. El total de la superficie de bienes rústicos del convento de San José en el Setecientos, según los datos del Catastro, ascienden a 913 fanegas y 4 celemines.

Y hagamos un inciso ahora para comprobar qué cultivos tienen cabida en los terrenos y la extensión que se dedica a los mismos del total de 913 fanegas y cuatro celemines:

84 fanegas y nueve celemines quedan yermos;  
61 fanegas y 6 celemines se dedican a olivar;  
5 fanegas no se especifican a qué cultivo se dedican o si quedan yermos;  
1 fanega poblada de viña;  
15 celemines dedicados al cultivo de encinas;  
4 celemines y medio de higueras;  
1 celemin de naranjos, sin indicar que se trate de naranjos agrios o dulces y;  
Medio celemin dedicado al cultivo de perales.

Una similitud en porcentajes que vuelve a repetirse en cuanto a calidad de las tierras se refiere. Ya que queda igualmente repartido en la misma cantidad de 20% (primera calidad, segunda calidad y «no consta» específicamente).

Respecto a las distancias a Córdoba desde estos bienes rústicos se mantiene la misma analogía que hemos visto en los últimos ítems analizados. Un 20% del total dista cuatro leguas de Córdoba; el mismo porcentaje que se da con las siguientes distancias: legua y media, un cuarto de legua, medio cuarto de legua, así como la misma cifra viene a denominar a aquellos con falta de información al respecto.

Anotamos ahora cómo se comportan el disfrute de la ganadería, destacando un pico de 38,4% del total de cabezas de ganadería asnar, seguido de un 30,7% de cabezas de vacuno. Por último y, a partes iguales, un 15,3% de cabezas de cerdo y, como hemos dicho, el mismo porcentaje de cabezas de ganadería mular.

E indicamos, por último y brevemente, la actitud de los linderos, sólo para comentar como la regla general, sin duda, es la de la existencia de cualesquiera otros propietarios distintos por todos los lados del bien rústico propiedad del convento, ya que supone, este caso, el 80% del total. El 20% restante hace referencia al caso en el que el convento sirva de propietario lindante por uno de los lados.

Ya hablando de los bienes de capital, en el caso del convento de San José durante el Setecientos en Córdoba, objeto de nuestro estudio, se reducen a dos tipos: censos y juros.

Al hablar de censo hablamos de la adquisición de un capital garantizado sobre un bien inmueble, esto es, una finca rústica o una casa urbana que queda sujeta al gravamen de un canon o de una pensión anual. Siendo, como vemos, una figura del todo similar a un contrato hipotecario actual. El censatario —aquel que recibe la cantidad de dinero— conserva el pleno dominio de la finca gravada, hasta tal punto que goza del derecho incluso a enajenarla, siendo su única limitación el hecho de tener que informar al comprador de la existencia de sus gravámenes. Por otro lado, el censalista —aquel que da el capital— tiene derecho a que el nuevo poseedor de la finca sobre la que está impuesto el censo renueve la obligación del anterior censatario, en caso de negativa, pudiendo ser llamado tanto a juicio como al pago de sus réditos. Los censos aseguraban, pues, una renta fija.

Aclarado este punto, pasamos a sistematizar los datos sobre los censos del convento de San José apuntando que:

La absoluta mayoría de los diez censos que encontramos en el momento histórico del que consta nuestro trabajo, es decir, un 83,3% se trata de censos redimibles. De tal modo que sólo en un 16,6% de los casos estamos ante censos perpetuos.

Si atendemos al carácter social del pagador de cada uno de estos censos de los que disfruta el convento de San José, es significativa también la mayoría de censuistas laicos que suponen el 58,3% del total de pagadores, frente a los 25% que componen los eclesiásticos físicos (don Francisco Ramírez de Alcalá, don Juan de Carmona, monjas de Santa Inés) y sólo un 8,3% que representan censuistas nobles; mismo porcentaje para los eclesiásticos jurídicos (Hermandad de San Simón y Judas de San Juan de los Caballeros).

Queda decir que la naturaleza de la totalidad de los bienes cargados son casas (100% de los casos estudiados), propiedades urbanas en Córdoba localizadas en distintas collaciones cordobesas. Un 25% de los casos son viviendas urbanas localizadas en la collación de San Lorenzo. Le

siguen en importancia porcentual con la misma cantidad de 16,6% las collaciones de la Catedral y de San Pedro. Por último, se ubican igualmente otras propiedades urbanas cargadas a censo en las siguientes collaciones, también con igual grado porcentual, en este caso, de 8,3%: collación de Santa Marina, collación de San Andrés, collación de la Axerquía, collación de la Magdalena y, finalmente, collación de San Nicolás de la Villa.

Entendemos, por otro lado, a los juros como elementos precursores del papel moneda, una deuda a largo plazo.

En este caso nuestro, los juros no tienen un alzado valor en el montante económico anual del convento, siendo tan sólo dos y estando situado a partes iguales sobre los millones de la ciudad de Sevilla (50%) y sobre las alcabalas de Córdoba (50%).

Para el estudio de los bienes del convento de Santa Ana a mediados del siglo XVIII consultamos nuevamente el Catastro de Ensenada<sup>5</sup>, encontrando ya, en primer lugar, la primera diferencia respecto de los datos observados en el convento de San José, al descubrir que nuestras religiosas descalzas no disfrutaban durante esta etapa histórica de ningún bien urbano. Esto es, mientras que en el caso de San José, los bienes urbanos principalmente, y los rústicos en segundo lugar, suponen una importante carga económica anual debido a los arrendamientos; en el caso del convento Santa Ana no sólo suponen una influencia económica inferior, sino que ni siquiera se registran datos al respecto de la posible existencia de bienes urbanos.

Nos disponemos, pues a trabajar con los bienes rústicos apuntando que la totalidad —el 100% de los datos contrastados así lo demuestran— de dichas propiedades se dedican al aprovechamiento de las tierras de secano. Quedando, igualmente, bien identificadas cada una de las propiedades a través de su tipología, mostrando la denominación del bien (Haza de la Cima, Haza Cambonera, La Horca y Asperilla). Sobre la ubicación de éstos, una mayoría del 75% queda situada en el pago del Naranjal. El resto de ellas, un 25% se localizan en el pago de Santa Victoria.

Y, al igual que ocurría en el caso anterior del convento de San José, no se encuentran datos en el Catastro sobre inmuebles incluidos ni añadidos a dichos bienes rústicos: ni casas dedicadas a la recolección de frutos, ni para caseros ni fijadas para el propietario. Con ello entendemos que no existía ningún tipo de edificación de este tipo en las propiedades rústicas que forman parte de nuestro estudio.

A la falta de estos datos también debemos hacer constar otros mismos que no nos quedan definidos y que no nos permiten indicar ni la distancia de dichas propiedades

<sup>5</sup> AHPCO; Catastro de Ensenada, Libro de eclesiásticos número 325, folio 96 v. al 100v.

a Córdoba ni la utilidad anual de las mismas. Podemos, no obstante, referirnos a la superficie total de los bienes rústicos de Santa Ana que -a tener en cuenta, el 100% de tierras de primera calidad- alcanza un total de 14 fanegas y media lo que contrasta fuertemente con las 913 fanegas y 4 celemines de los que constaban los bienes rústicos del convento de San José. Detalles que estudiaremos con detenimiento en el próximo apartado de este artículo donde veremos cómo varían significativamente las fuentes económicas entre las dos órdenes.

Llama la atención la falta de datos en cuanto a la extensión y a las clases de cultivos que en sus bienes se producen, lo que no nos permite comparar con los que sí obtuvimos de la orden masculina de carmelitas descalzas. Falta de indicadores reseñable, igualmente, sobre el producto total existente según los cultivos.

De cualquier modo sí queda demostrado que el 100% de los sistemas de cultivo utilizados viene a ser la producción sin intermisión. Al igual que ninguna de estas posesiones tiene como lindero al propio convento de Santa Ana o cualquier otro bien del mismo. Todos los linderos al completo son distintos propietarios sin relación alguna de los mismos con carmelitas descalzas.

Respecto a los bienes de capital, también los censos de los que disfruta Santa Ana muestran diferencias significativas respecto a los ya observados en San José.

En primer lugar, el 100% de los datos recogidos demuestran que son dos los que posee y que ambos tienen carácter redimible. Ninguno se cuenta perpetuo.

Por otro lado, señalamos igualmente que el 100% de los censos estudiados tienen como pagadores a representantes del tercer estado.

En cuanto a los bienes en los que son cargados diferencia más significativa es la que conduce a que en este caso, sólo un 50% de ellos van sobre propiedades urbanas. En el caso de San José, recordemos, era el 100% de los bienes cargados.

Los juros nuevamente indican diferencias reseñables en cuanto a ingresos económicos de ambos conventos se refiere. El 40% de los juros de Santa Ana se sitúa sobre el servicio ordinario y extraordinario; el resto a partes iguales (20% cada uno de ellos) a la sisa de los ocho mil soldados y a las rentas del almorjafazgo de Sevilla. El resto queda su pago suspenso.

Aparecen, por último, memorias, existentes en este caso de carmelitas descalzas pero que no constaron en los datos recogidos en el Catastro referidos al convento de San José. Lo que supone una diferencia más en cuanto a las fuentes de financiación de ambos conventos.

Todas las memorias recogidas en la investigación son de carácter no perpetuo y, en cuanto a las cargas espirituales son, principalmente: misas rezadas -de las que se cuentan al año hasta 358-, fiestas del Santísimo y fiestas anuales a Santa Teresa.

## B) GESTIÓN ECONÓMICA

Vamos a estudiar, a continuación, los modos de gestión del patrimonio para conocer qué beneficio obtienen de sus bienes ambos conventos de carmelitas descalzas, objetivo al que añadimos el de averiguar dónde residen las diferencias económicas respecto al patrimonio entre la orden masculina y la femenina.

Volviendo a San José, los datos recogidos en el Catastro nos confirman que el 100% de las posesiones urbanas estudiadas son explotadas mediante el sistema de arrendamiento. Veamos las rentas por las que ellas perciben:

Distinguiremos cada cantidad dentro de secciones de cuantías generales; así, hasta los 99 reales anuales; de 100 a 199 reales al año, una tercera sección que separa las cantidades registradas entre 200 y 299 reales anuales, igualmente ocurre entre los 300 y 399 reales al año y, finalmente, los montantes que se agrupan entre los 400 y los 499 reales anuales.

De ello, podemos decir cómo un 50% del total de bienes estudiados rentan entre los 100 y los 199 reales al año. Por encima de ello en cantidad de dinero, pero dando forma a un porcentaje menor, con un 33,3%, se encuentran aquellas viviendas arrendadas que dejan al convento unas rentas entre los 300 y 399 reales anuales. Por último, las cantidades más altas suponen, no obstante, el porcentaje menor, un 16,6% del total de bienes arrendados, por los que el convento reciben una anualidad de entre 400 y 499 reales.

Finalmente, y en cuanto a posibles cargas en contra de estas posesiones, un 33,3% no posee ningún tipo de carga. Mismo porcentaje que sí ofrece censos redimibles. Del mismo modo, 16,6% hace referencia a la posesión de censos perpetuos y el mismo porcentaje, así mismo de memorias también perpetuas.

La cuantía anual nos deja un 50% de hasta 99 reales anuales, cantidad que contrasta con los posteriores porcentajes menores: un 25% recibe de entre 200 y 299 reales al año, al igual que de entre 400 y 499 reales. En cuanto a los perceptores de dichas cargas, es significativo la inexistencia de laicos en este apartado. El 66,6% del total son eclesiásticos (a favor de las monjas del Corpus Christi, del Hospital de San Sebastián, de la Fábrica de San Lorenzo).

Si atendemos a lo que ocurre en los bienes rústicos de San José nos encontramos con que, en primer lugar, no



constan datos sobre el producto total generado según los cultivos.

En cuanto al propio sistema del cultivo, faltan nuevamente datos, pudiendo apuntar un 60% respecto del total que no facilita referencias sobre el sistema utilizado. Lo restante, queda así: un 20% indica que se cultiva mediante el tercio anual. Un nuevo 20% indica los cultivos sin intermisión.

Respecto al sistema de explotación de estos bienes rústicos, queda claro que la mayoría de ellos se dedican al beneficio propio del convento, un 80% del total estudiado. El resto de 20% indica una clara preferencia por el arrendamiento. Además, en cuanto a la condición del inquilino asentado en él es, por lo común, laico. Siendo su renta anual dos fanegas de pan terciado y dávalas de mil reales de vellón a percibir por el propio convento.

Con todo, atendemos a las cargas en su contra. De ellas, son censos redimibles un 40% del total, mismo porcentaje que indicamos de memorias perpetuas. El resto, de 20% no constan datos.

La cuantía de estas cargas se divide porcentualmente del siguiente modo:

- 40% de 11000 reales de principal y 330 reales de réditos;
- 20% de 3 reales de principal;
- 20% de 1 arroba de aceite.

Los beneficiarios de estas cuantías quedan clasificados bajo el mismo orden porcentual, ofreciendo, nuevamente, esta clara similitud que no permite ver algún pico muy característico en algún punto concreto. Así, como decimos, los beneficiarios por igual (20% cada uno de ellos, respecto del total) son:

El convento y religiosas de Santa María de las Nieves; don Pedro de Mendoza;  
Beneficiados de la Parroquia de Santa Marina y,  
Cofradía del Santísimo de la Parroquia de Santa María Magdalena.

Por otro lado, ya en los bienes de capital, la cuantía anual total marcada por los censos redimibles asciende a 14211 reales, lo que conlleva una media entre los censos de 1421,1 reales anuales.

Siendo de 437,5 reales la cuantía anual total de réditos. En este caso, la media de los censos se sitúa en 43,75 reales anuales.

Como hemos dicho, la existencia de censos perpetuos es, en este caso, apenas significativo dado el valor de los redimibles, puesto que la cifra anual asciende tan sólo a 27,5 reales.

Apuntamos además, que el producto que generan estos juros anualmente asciende a un total de 775 reales y 50 maravedíes. Lo que supone una media de 437,5 reales y 25 maravedíes por cada juro contraído.

Analizando los datos referentes a Santa Ana, seguimos encontrando falta de información en el Catastro. Por ejemplo, de los bienes rústicos sólo queda reseñado que un 25% del total son explotados a través del arrendamiento, pero desgraciadamente nos queda sin apuntar el 75% restante, del que no tenemos dato alguno.

Sin nos centramos en el 25% datado, podemos únicamente añadir que, de ello, sólo tenemos información de un 25% en el que se nos indica la condición laica del inquilino. También en el mismo porcentaje queda datada una renta anual de 656 reales de vellón.

Nos queda señalar nuevamente la falta significativa de datos sobre las cargas de estas propiedades rústicas, lo que nos lleva a pensar en la inexistencia de las mismas.

Ya respecto a los bienes de capital, que como dijimos serán censos, juros y memorias y, centrándonos en primer término en los censos, vemos que con la cuantía total anual de 32600 reales anuales es clara la diferencia sobre la ya vista en San José, de tan sólo 14211 reales. Inferior además incluso a la media registrada por censo en Santa Ana, que asciende a 16300 reales.

También es diferente el producto que generan anualmente los juros, ya que asciende a 6750 reales, con una media de 1350 reales por juro. Y es que nuevamente, el montante es claramente superior en este caso. De hecho, el total anual recibido por juros en San José —recordemos de 775 reales— en muy inferior incluso a la media por cada uno de los juros contraídos por Santa Ana, que llega hasta los 1350 reales.

Finalmente, haciendo referencia a las memorias contraídas, la cifra no podemos compararla con San José, puesto que los religiosos descalzos no disfrutaban de ninguna en el momento histórico analizado. Para Santa Ana, la suma de sus cuantías nos ofrece el dato de un total de 750 reales de vellón recibidos anualmente, lo que supone una media de 375 reales por memoria.

### 3. ¿UNA ECONOMÍA IGUAL?

Estudio comparativo del Patrimonio en ambos conventos

CONVENTOS	ACTIVO	PASIVO
San José	17933 reales 50 maravedíes 2 fanegas de pan terciado	12185 reales 52 maravedíes 1 arroba de aceite
Santa Ana	42509 reales	

Cuadro nº 1. Elaboración propia

Ya después de conocer los datos extraídos del Catastro podemos prácticamente asegurar ya cómo el distinto sexo en ambas comunidades influye tanto en el volumen de ingresos como en los modos de gestión utilizados. Y es que, aunque ambos poseen las mismas fuentes de ingresos, el desarrollo o amplitud de éstas no es el mismo estemos investigando un Convento u otro. De este modo las diferencias son claras y a la vez claves para conocer el funcionamiento de estas dos instituciones eclesásticas a mediados del Setecientos en nuestra ciudad.

En primer lugar y en cuanto a las propiedades urbanas se refiere, sabemos que suponen para el estamento eclesástico así como para los regulares particularmente, el principal componente patrimonial al tiempo que componían una de las primeras fuentes de ingreso. En este punto se revela ya la primera gran diferencia entre ambas economías. El Convento de San José dirige la gestión de seis propiedades en Córdoba, lo que le reporta una cantidad monetaria de 1482 reales anuales. Con ello podemos calcular, igualmente, una media económica recibida por cada una de las casas arrendadas en 247 reales de vellón anuales.

Si en principio nos puede resultar una cifra no muy destacada comparémosla con las propiedades de las que disfruta Santa Ana en la época para entender el significado: no consta en el Catastro la existencia de tales propiedades urbanas en el Convento de las Carmelitas Descalzas durante dicha época. De cualquier modo se da el hecho de que la renta recibida por los cobros de arrendamientos era, en general, inferior al nivel de precios de los habituales alquileres e inferior incluso a las rentas que cobraban por arrendamientos otros grupos sociales que poseían bienes rústicos; pudiéndose deber a la existencia y evolución de una política de rentas de carácter no excesivamente ofensiva en el mercado con tal de plantar cara a aquella que llevaban a cabo otros estamentos, así como al escaso tamaño de muchas de las casas o habitaciones arrendadas<sup>6</sup>.

¿Y qué hay de las estrategias de patrimonio? Pues vemos cómo la mitad de los bienes urbanos de San José (el 50% de los datos consignados a través de la información estudiada en el Catastro de Ensenada consultado) se ubican en la misma collación donde se ubica el propio Convento. La existencia de estas propiedades urbanas cercanas se justifica entendiéndolo que pueden proceder de la época fundacional o de posteriores compras o donaciones a la institución eclesástica, lo cual se relaciona además con el estudio de los linderos. Esa proximidad espacial ofrece facilidades para la gestión de los mismos. El Convento se asegura un control más exhaustivo sobre el cobro de los arrendamientos por los encargados de la administración de las fincas —en nuestra investigación, recordemos que el sistema de explotación de la totalidad de bienes urbanos pertenecientes al Convento de San José es el régimen de

arrendamiento— y la explotación de dichas propiedades. La cercanía al Convento facilita y acerca igualmente las comunicaciones entre los bienes urbanos.

Respecto al 16,6% restante de las propiedades urbanas que se localizan fuera de la collación de Santa Marina donde se encuentra el Convento, confirmamos su ubicación en dos de los barrios más importantes de Córdoba: San Lorenzo y San Pedro. Importancia que basamos en su localización dentro de la ciudad y en su carácter populoso respecto a otros barrios de inferior tamaño. Esa mayor población e importancia en cuanto a la reunión de actividades comerciales se refiere (San Pedro sitúa su centro en la plaza de la Corredera) es la que asegura la necesidad de vivienda y una demanda de casas superior que en otras zonas periféricas.

Si ahondamos en los datos que nos informan sobre el tamaño de las viviendas poseídas por San José durante el Setecientos, ya señalamos como un 66,6% de las seis casas se organizaban en habitación alta y baja; al tiempo que tan sólo una, es decir un 16,6% del total investigado posee sólo habitación baja. El tanto por ciento restante (16,6%) hace referencia a la falta de datos al respecto. A ello añadimos, en cuanto a la extensión de las mismas, que un 33,3% del total superan las 300 varas de superficie, mismo porcentaje que apuntan las casas de menos de 99 varas de superficie. El resto, un 16,6% indica una extensión de 192 varas de superficie; y un 16,6% no ofrece datos sistematizables. Con lo que queremos indicar que la totalidad de las propiedades posesión del Convento y en régimen de arrendamiento, no son precisamente de escaso tamaño.

Son, naturalmente, dichas viviendas de mayor tamaño las que generan a San José las rentas más altas:

- La vivienda de 348 varas de superficie renta 400 reales anuales;
- La vivienda de 336 varas de superficie renta 396 reales anuales;
- La vivienda de 192 varas de superficie renta 132 reales anuales.

Aunque llegado este punto destacamos también la renta de aquella vivienda de tan sólo 96 varas de superficie pero que renta un total anual de 300 reales. Si echamos un vistazo a su localización en el espacio que ocupa de la ciudad rápidamente descubrimos el por qué de ese elevado coste: se encuentra ubicada en el barrio de San Pedro que, como dijimos, comporta un carácter económico y comercial al suelo, debido a su centro logístico en la plaza de la Corredera.

También es necesario hacer constar las cargas a las que se ven sometidas dichas viviendas, cuya cuantía es

<sup>6</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E., *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*. Madrid. Editorial ACTAS, 2004, p. 297.

significativamente alta, ascendiendo a 852 reales y 4 maravedís anuales y 45 reales de réditos y 22 maravedís.

En relación a la naturaleza de los perceptores indicamos cómo el 66,6% del total de los mismos son de origen eclesiástico, es decir, todas aquellas viviendas con cargas en su contra dirigen dichas cuantías a un receptor eclesiástico, sin existir endeudamiento pues con laicos ni nobles, ya que el 33,3% restante se refiere a los inmuebles urbanos del Convento de San José que no tienen carga alguna.

A continuación tratamos con mayor detenimiento los aspectos relacionados con el otro tipo de bienes raíces: las posesiones agrarias, recordando que las tierras fundamentan el principal componente patrimonial de los religiosos regulares, así como especialmente de las órdenes monásticas<sup>7</sup>.

Los grandes propietarios de tierras no son estrictamente monasterios ubicados en medios rurales, sino que la mayor parte de los claustrales propietarios agrícolas o ganaderos solían ubicarse en ciudades de mediana entidad. En estos ámbitos urbanos se enmarcan nuestros conventos cuya situación permite una auténtica diversificación patrimonial y naturalmente, de la procedencia de las rentas (casas, tierras, censos, juros, limosnas...).

Generalmente una buena parte de las posesiones rústicas llegan a manos de las instituciones eclesiásticas como consecuencia de las donaciones de la nobleza e incluso de la Casa Real durante los procesos de fundación acaecidos durante los siglos XV y XVI. En los siglos posteriores, XVII y XVIII dichos bienes rústicos proceden a través de actividades de compra, permutas y ejecuciones de bienes. Es a lo largo del siglo XVI cuando pierde importancia la adquisición de propiedades agrícolas debido a los mayorazgos y al surgimiento de otro tipo de inversiones más rentables (censos y juros). Será durante el siglo XVII cuando la tierra vuelva a ser objetivo de conventos y monasterios, accediendo a ella en un período de coyuntura a la baja. Ya en el siglo XVIII es fácilmente observable un proceso más importante de acumulación de tierras en todo el país<sup>8</sup>.

Contrastando la información estudiada acerca de las propiedades rústicas en ambos conventos comprobamos en su momento que son cinco fincas las poseídas por San José durante el Setecientos, mientras que Santa Ana, por su parte, goza de cuatro propiedades. La totalidad de ambas dedicadas al aprovechamiento de las tierras es de secano.

En cuanto a la ubicación de las mismas sí podemos señalar diferencias: mientras que en el caso del Convento

de San José las propiedades rústicas quedan bien repartidas, no encontrando dos bienes en la misma ubicación:

- En Villaverde de la Alta;
- En los Santos Trinitarios;
- En el pago de don Cebrían;
- En el pago del Río Pedroche;
- En el pago del Arroyo de las Peñas.

Dichas localizaciones no se encuentran a una distancia excesiva de la ciudad de Córdoba, distando las mismas entre medio kilómetro de distancia y algo más de seis kilómetros de distancia, por regla general; aunque sí debemos destacar, no obstante, una única propiedad rústica que dista de la ciudad casi diecisiete kilómetros de distancia, diferencia más que reseñable. Esta propiedad más alejada de la ciudad es además la mayor, ocupando una extensión de 759 fanegas y es la única, como anotaremos más adelante, en régimen de arrendamiento. Dicha pieza de terreno es la que aporta la utilidad anual mayor al Convento de San José, llegando a más de un 75% del total estudiado. Es, sin lugar a dudas, esa diferencia en cuanto al provecho que recibe el Convento de este bien rústico respecto de los demás la que hace que la distancia no haya sido un problema para mantenerla funcionando o gestionándola: es la más rentable con diferencia del resto.

Santa Ana, sin embargo, sí ofrece un esquema distinto en cuanto a la ubicación de sus bienes rústicos se refiere, ya que ha dirigido la gestión de los mismos a un claro punto de concentración espacial lo que queda claramente justificado al comprobar que el 75% del total de sus propiedades rústicas (tres de ellas) se encuentran localizadas en el mismo sitio: el pago del Naranjal. El 25% restante se ubica en el pago de Santa Victoria. Como es lógico, es este esquema el que demuestra la predilección por las tierras cercanas entre sí o respecto del Convento como ya hemos dicho por resultar así mucho más fáciles de administrar. Dichas tierras en manos conventuales solían ser de mejor calidad y mucho más productivas que las que poseían otros terratenientes laicos. Eran tierras especializadas en el cultivo de cereal, vino, aceite o ganado, con una productividad claramente superior a la media de la zona. Dicha superioridad en los rendimientos se debe también a la mejor gestión y explotación del patrimonio en manos de las instituciones eclesiásticas.

Las propiedades rústicas del Convento de San José tienen una utilidad anual que asciende a 21885 reales y 23 maravedís. Desgraciadamente no quedan registrados los datos en cuanto al producto y al tipo de plantíos de un 78,6% del total. Del resto podemos confirmar cómo dichas tierras de secano se dedican a:

<sup>7</sup> CERRATO MATEOS, F., *Monasterios femeninos de Córdoba: patrimonio, rentas y gestión económica a finales del Antiguo Régimen*. Córdoba. Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, 2000.

<sup>8</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E., *El peso de la Iglesia...* pp. 294-295.



- Un 20,21% de la utilidad anual llega a través de los plantíos de olivos;

- Un 0,68% de la utilidad anual sistematizada procede de cultivos de viñas;

- Un 0,27% del total de utilidad anual procede de los plantíos de encinas;

- Un 0,12% del total de utilidad anual procede de los plantíos de higueras;

- Un 0,07% del total de utilidad anual procede de los plantíos de naranjos;

- El 0,03% restante procede de los plantíos de perales.

La falta de datos respecto al tipo de cultivos se produce también en los documentos analizados sobre la economía del Convento de Santa Ana durante el Setecientos, no permitiéndonos sistematizar la información ni compararla con los datos que sí hemos consignado sobre San José. En todo caso, si podemos dejar constancia de la utilidad anual percibida por las tierras en Santa Ana, ascendiendo dicha cuantía a 2040 reales y 31 maravedíes, contrastando de un modo importante con la cifra total que obtiene San José por sus propias tierras que, como adelantábamos, era de 21885 reales y 23 maravedíes. Es lógica dicha diferencia si tenemos en cuenta que no sólo el Convento de San José recibe provecho no sólo de una finca más respecto de las de Santa Ana, sino por las diferencias también reseñables en cuanto a la extensión de dichas fincas:

Mientras que San José posee bienes rústicos por un valor total de 913 fanegas y 4 celemines de extensión, las propiedades rústicas de Santa Ana son de tan sólo 14 fanegas y media. La diferencia es, por tanto de unas abrumadoras 899 fanegas y media y 4 celemines.

Por otro lado, las religiosas de Santa Ana ganan en calidad en cuanto a sus tierras se refiere, ya que el 100% de sus bienes rústicos, de sus 14 fanegas y media, son tierras de primera calidad, luego ciertamente la selección de dichas tierras para mejorar los cultivos y la calidad de los mismos no es nada desdeñable. Las tierras de San José muestran, no obstante un espacio en el que parece haber sitio para todo tipo de tierras, así encontramos:

- 767 fanegas de primera calidad;
- 10 fanegas y 4 celemines de segunda calidad;
- 52 fanegas de tercera calidad;
- y, 84 fanegas de tierras yermas.

Aunque son un 83,97% del total las tierras de primera calidad, porcentaje que contrasta sobremanera con los siguientes:

- un 1,13% de tierras de segunda calidad;
- un 5,69% de tierras de tercera calidad;
- y, un 9,19% de tierras yermas.

Todo lo cual demuestra que en dichos conventos había auténticos especialistas y conocedores del terreno así como buenos administradores capaces de sacar el

máximo provecho y beneficio a unas tierras que ya de por sí eran de una calidad posiblemente mejor que las de las fincas que las rodeaban; administración del terreno que se veía aún más favorecida por una distancia más que cercana, por regla general y como ya vimos, de la ciudad de Córdoba.

Comprobamos cuando hablábamos de la ubicación de las propiedades rústicas de ambos conventos cómo San José se caracterizaba por un reparto espacial importante, en el que ni siquiera un solo bien compartía misma localización con otro. Por su parte, y esta es una de las diferencias más claras en cuanto a organización y gestión del patrimonio se refiere entre ambos conventos, Santa Ana ubicaba el 75% de sus bienes patrimoniales rústicos en la misma zona -pago del Naranjal- a excepción de sólo un bien que se encontraba fuera de dicha localización. Es esta exposición sobre la situación de los bienes rústicos la que nos da pie para hablar del carácter y naturaleza de los linderos de estas fincas agrícolas.

La localización más distribuida de los bienes de San José genera la idea de que sus propiedades no van a compartir lindes, puesto que, lógicamente están ubicadas en zonas espaciales distintas. Los datos nos corroboran la idea, lindando dichas fincas rústicas con:

a) Personas físicas y nobles como:

- Don Gabriel de Valdivia, don Joaquín Fernández de Córdoba, don León de Alfaro, don Luis de Orbaneja, don Domingo de Guzmán y la Marquesa de la Puebla.

b) Eclesiásticos físicos:

- Don José Gayoso, presbítero.

c) Otras instituciones eclesásticas como:

- El Hospital de niños expósitos, Jesús Crucificado, las monjas del Espíritu Santo y los beneficiados de San Lorenzo.

d) Elementos naturales o caminos como:

- El camino a la Fuensanta Vieja.  
- El arroyo Pedroche y el camino que va hacia él.

e) E incluso con el propio Convento de San José, siendo dicho caso un 20% del total de casos registrados.

En el caso del Convento de Santa Ana, teniendo en cuenta su ubicación mucho más concentrada nos lleva a pensar que algunas de sus propiedades rústicas pueden incluso estar tan cerca como para compartir algunas de sus lindes. Con ello, comprobamos que sus bienes rústicos lindan con:

a) Personas físicas y nobles como:

- Don Fernando de Heredia, la Marquesa de la Puebla, El Marqués de la Puebla (en dos ocasiones) y don Francisco de Salazar.

b) Otras instituciones eclesiásticas como:

- El Cabildo de la Santa Iglesia (en tres ocasiones), el Colegio de San Pelagio, la fábrica de la Santa Iglesia.

c) Elementos naturales o caminos como:

- El camino del Higuérón, el camino de Córdoba la Vieja, el camino del Caño.

Con lo que se demuestra la idea de compartir lindes, puesto que en tres ocasiones las propiedades rústicas de Santa Ana lindan con el Cabildo de la Santa Iglesia, lo que supone un 75% de las veces. Del mismo modo, vemos como aparece en los documentos formando parte de las lindes de los bienes de Santa Ana el Marqués de la Puebla, lo que sería porcentualmente un 50% de las veces. Puntualizar además que la Marquesa de la Puebla aparece como linde de uno de los bienes, lo que podría llevarnos a pensar que podríamos estar de nuevo ante un lindero que aparecería en tres de los cuatro bienes rústicos de Santa Ana, porcentualmente un 75% también de los casos analizados.

Cuesta comparar, nuevamente por la falta de datos, el parámetro referido al sistema de cultivo, ya que en el caso de San José en un 60% de los casos no nos viene dado ningún tipo de información. No ocurre lo mismo con Santa Ana, puesto que en el 100% de los casos analizados sí se define dicho sistema como el de producción sin intermisión. Sistema que coincide con un 20% de los casos de los analizados en San José. El restante 20% de los bienes rústicos de los Carmelitas Descalzos cultiva mediante el tercio anual. No podemos concretar información respecto al tipo de plantíos que se dan con cada uno de dichos sistemas de cultivo, ya que ni Santa Ana aporta información en ninguno de los casos estudiados sobre los posibles cultivos dados en sus fincas ni, casualmente, en los dos casos en que sí se deja dicho qué sistema de cultivo se lleva a cabo en San José, queda aclarado dicho aspecto, ya que es justamente en las dos ocasiones en las que no se apunta el tipo de cultivo.

También en cuanto a la información recogida en el Catastro respecto al sistema de explotación queda decir de nuevo que no hay datos en todos los casos analizados, ya que falta el 75% de la información referida a este punto en el Convento de Santa Ana. Sólo en una pieza de terreno, es decir en un 25% de los casos se apunta el arrendamiento de la misma. En San José, sin embargo, sí constan todos los datos, en este caso un porcentaje parecido al anterior se dedica al arrendamiento, un 25% del total de los bienes, mientras que el resto, 80% del total de propiedades las beneficia el propio Convento. Consideramos que muy posiblemente ocurra lo mismo en el caso de Santa Ana, es decir, que en el 75% de los casos en los que no se deja constancia del sistema de explotación sea igualmente el beneficio propio del Convento, lo que demostraría que en este caso, los dos conventos poseen prácticamente los mismos rasgos.

Analizando el carácter y la naturaleza de los inquilinos que arriendan las tierras de dichos conventos encontramos que:

a) En los dos casos, tanto en San José como en Santa Ana estamos ante un inquilino laico:

- En el caso del arrendamiento de una pieza de tierra del Convento de San José: Don José Avilés, vecino de Villafranca.

- En el caso del arrendamiento de una pieza de tierra del Convento de Santa Ana: Don Juan Escribano.

b) En ambos casos se produce la similitud de ser las dos piezas de mayor tamaño de cada uno de los conventos las arrendadas:

- En el caso del Convento de San José, una pieza de 759 fanegas.

- En el caso del Convento de Santa Ana, una pieza de 7 fanegas.

c) Igualmente, en ambos casos, las dichas piezas de tierra arrendadas son de primera calidad.

d) La diferencia se produce en cuanto a la renta se refiere puesto que:

- En el caso del arrendamiento del Convento de San José la renta anual es mixta, teniendo el inquilino que pagar dos fanegas de pan terciado y dádivas por valor de 1000 reales de vellón, a percibir por el propio Convento.

- En el caso del arrendamiento del Convento de Santa Ana la renta anual es de 656 reales de vellón.

De nuevo hay faltas significativas respecto a las cargas en contra de los bienes rústicos. Santa Ana se favorece de no tener ninguna lo que contrasta con la información que encontramos en el Catastro en relación con el Convento de San José. Éste no posee cargas en contra de sus bienes en sólo un 20% de los casos. En el 80% restante sus propiedades sí están sujetos del modo siguiente:

Un 40% de las tierras sujetas a dos censos redimibles:

- Ambos de 11000 reales de principal y 330 reales de réditos anuales. Cifras que el Convento de San José ha de pagar una, al Convento de religiosas de Santa María de las Nieves de Córdoba y dos, a don Pedro de Mendoza.

El 40% restante del total de tierras sujetas a dos memorias perpetuas:

- Una de ellas de 3 reales anuales percibidos por los beneficiados de la Parroquia de Santa Marina;

- La otra, por la que se paga 1 arroba de aceite anual a la Cofradía del Santísimo de la Parroquia de Santa María Magdalena.

Siendo el total de dichas cargas a pagar anualmente por el Convento de San José:

- 11003 reales de principal;

- 330 reales de réditos;

- y 1 arroba de aceite.

Cargas que hacen bajar considerablemente la cuantía de utilidad anual de las propiedades del Convento, de 21885 reales y 23 maravedíes a 10882 reales de principal y 23 maravedíes, a lo que debemos sumar en su contra 330 reales de réditos y 1 arroba de aceite.

En cuanto a los datos sobre propiedad de cabezas de ganado se refiere sí se da en el Convento de San José que, como apuntamos en su momento poseía durante el Setecientos: 5 asnos, 4 cabezas de ganado vacuno, 2 mulas y 2 cerdos. Cifras que contrastan con la situación de Santa Ana que no poseía ningún animal. Aunque ello pueda deberse a que la actividad ganadera se haya ligado en la mayor parte de los casos a comunidades masculinas, no apareciendo en la misma medida en congregaciones femeninas como es nuestro caso.

Es momento de conocer el funcionamiento y comportamiento de los conventos de San José y de Santa Ana en relación con sus bienes de capital. En primer lugar, respecto a sus censos, método por el que los dos conventos reciben mayores ingresos económicos al año. Los regulares solían acceder a los títulos de los censos a través de donaciones como pago por servicios religiosos. Serían ellos mismos los encargados de invertir dichos capitales de censos ya redimidos o que procedían de otro tipo de rentas y beneficios. Debemos recordar cómo los censos ofrecían la posibilidad a las instituciones eclesiásticas de recibir una renta fija.

En este nuestro caso, es importante la diferencia numérica entre los censos de los que gozaba San José durante el Setecientos, que era de doce en concreto, respecto de los censos que gozaba Santa Ana, de tan sólo dos durante la misma etapa. La absoluta mayoría de censos del Convento de San José, un 83,3% del total son censos redimibles (diez de los doce censos), aportando una cuantía anual a los Carmelitas Descalzos de 14211 reales, siendo además la cuantía de réditos anuales 437,5 reales. De cualquier modo, dichas cifras contrastan aún más con las cuantías que recibe Santa Ana. Las Carmelitas, cuyos únicos dos censos durante el Setecientos son igualmente redimibles, reciben por ellos la alta cuantía de 32600 reales anuales, siendo la cuantía de réditos de 978 anuales.

Sobre el carácter del pagador de dichos censos redimibles, decir que:

a) En un 50% de los casos analizados estamos ante un pagador laico:

- Doña María de Gálvez, la testamentaria de don José de Pineda, don Francisco Suárez Negrón, don Alonso Melgarejo y don Diego Aguilar.

b) En un 20% de los casos analizados estamos ante un pagador noble:

- Don Pedro de Orbaneja y don Andrés de Saravia.

c) En un 20% de los casos analizados estamos ante un pagador eclesiástico físico:

- Don Francisco Ramírez de Alcalá, presbítero y don Juan de Carmona, rector.

d) En un 10% de los casos analizados estamos ante un pagador eclesiástico jurídico:

- Hermandad de San Simón y Judas de San Juan de los Caballeros.

De los pagadores de los censos redimibles de Santa Ana apuntar también que estamos en el 100% de los casos ante pagadores de origen laico, siendo los mismos:

- Don Martín de Figueroa y Flores y Doña Juana de Blanca.

En cuanto a los bienes sobre los que se cargan dichos censos, comentar como en el 100% de los casos referidos a San José se trata de propiedades urbanas sitas en Córdoba. De los diez censos redimibles cargados sobre casas añadimos que:

- un 30% de dichas viviendas se encuentran en la collación de San Lorenzo;

- un 20% de dichas viviendas se encuentran en la collación de la Catedral;

- un 10% (una única casa) se localiza en la collación de San Nicolás;

- un 10% (una única casa) se localiza en la collación de San Pedro;

- un 10% (una única casa) se localiza en la collación de Santa Marina;

- un 10% (una única casa) se localiza en la collación de San Andrés;

- un 10% (una única casa) se localiza en la collación de la Axerquía.

Sin embargo, en cuanto a los bienes cargados encontrados en Santa Ana veremos como aparece una novedad respecto a lo estudiado con San José, ya que de los dos censos redimibles que se dan sólo uno se carga sobre una vivienda que se localiza en la collación de la Catedral, cosa que podemos explicar, como ya apuntábamos en cuanto a la posesión de inmuebles urbanos, debido a la importancia de tal barrio, ya que era -durante la época- de los más poblados de Córdoba, lo que conlleva que existiera un mayor nivel de arrendamientos en la zona. Dicho apunte puede explicar con facilidad cómo la mayoría de las casas de San José sobre las que se cargan los censos se ubican en los barrios con mayor población y de carácter comercial, tales como son no sólo la collación de la Catedral, sino también las collaciones de San Lorenzo, Santa Marina y San Pedro<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> FORTEA PÉREZ, J. I., *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, 1981.

En cuanto al otro censo redimible, y ahí radica la novedad respecto de San José, va cargado sobre un oficio de notario del Tribunal de Cruzada.

Los dos censos restantes, no redimibles de San José, son dos censos de carácter perpetuo que dan al Convento una cuantía anual de 54,34 reales. Ambos censos, de misma cantidad –de 27,17 reales anuales– se sitúan, uno sobre una casa en la collación de San Pedro y pagado por las monjas de Santa Inés (pagador eclesiástico físico) y el otro sobre una casa en la collación de La Magdalena y pagado por la testamentaria de don Juan de Dios Ravé (pagador laico).

Por otro lado, ya vimos como los juros no representan un valor excesivamente alto en el montante económico anual del Convento de San José, contándose tan sólo dos durante el Setecientos.

Uno de ellos está situado sobre los millones de la ciudad de Sevilla y el otro sobre las alcabalas de Córdoba. Ambos generan un total de 776 reales y 18 maravedies anuales.

Respecto a los datos sobre juros contraídos por Santa Ana tenemos que en contraposición a los dos de San José, Santa Ana tiene cinco:

- Un 40% de ellos se sitúa sobre el servicio ordinario y extraordinario;

- Un 20% sobre la sisa de los ocho mil soldados;
- Un 20% sobre las rentas del almojarifazgo de Sevilla;
- El 20% restante queda suspenso su pago.

De ellos, el producto anual recibido por Santa Ana asciende a 6750 reales lo que contrasta muchísimo con la cuantía anual que por su parte recibe San José.

Finalmente, comentar con presteza que San José no posee ningún tipo de renta anual como beneficio de memorias, ya que como hemos observado encamina su economía hacia otras partidas patrimoniales. Por el contrario, Santa Ana sí obtiene una renta anual que llega hasta los 750 reales. Dicha cuantía surge de dos limosnas:

- Una compuesta por 358 misas rezadas y 3 fiestas del Santísimo.

- Otra compuesta por una fiesta a Santa Teresa.

Hemos conseguido conocer pues, a través de este pequeño a la vez que interesante recorrido a lo largo de la economía durante el Setecientos en Córdoba de sendas comunidades tanto sus fuentes de financiación como de gestión, llevándonos de la mano también a disfrutar de un

paseo, descubriendo las conexiones sociales encauzadas en nuestra ciudad –capital y provincia–. Una presencia en la ciudad que nos ayuda a conocer no sólo cómo se desenvuelve en las relaciones con los demás sino cómo cada una de las comunidades lo hace de manera particular y distinta.

Y es que el distinto sexo decisivamente define una específica manera de actuar ya no sólo, como decimos, en el patrimonio y la gestión de éste sino en todas las ramificaciones que conlleva la propia economía con el resto de relaciones sociales.

#### IV. BIBLIOGRAFÍA.

##### a) Fuentes Documentales:

AHPCO; Catastro de Ensenada, libro de eclesiásticos número 330, folios 121 r. al 139 v.

AHPCO; Catastro de Ensenada, Libro de eclesiásticos número 325, folios 96 v. al 100v.

##### b) Bibliografía Consultada:

- ARANDA DONCEL, J., *Historia de Córdoba, 3: La época moderna (1517-1808)*. Córdoba. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.

- CERRATO MATEOS, F., *Monasterios femeninos de Córdoba: patrimonio, rentas y gestión económica a finales del Antiguo Régimen*. Córdoba. Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, 2000.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Economía y sociedad en la Córdoba del siglo XVII*. Córdoba apuntes para su historia. Córdoba, 1981.

- FORTEA PÉREZ, J. I., *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, 1981.

- JAÉN MORENTE, A., *Historia de la ciudad de Córdoba*, Córdoba-León, Librería Luque, 1971.

- MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.), *El Peso de la Iglesia. Cuatro Siglos de Órdenes Religiosas en España*. Madrid. Editorial ACTAS, 2004.

- ORTÍ BELMONTE, M. A., *Córdoba Monumental, Artística e Histórica*, Córdoba, Diputación Provincial, 1980.

- RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, T., *Paseos por Córdoba ó sean Apuntes para su Historia*, Córdoba-León, Librería Luque, 1976.

- RAMÍREZ Y DE LAS CASAS-DEZA, L. M<sup>a</sup>, *Corografía histórico-artística de la provincia y obispado de Córdoba*, I-II, Córdoba, 1840.

- SÁNCHEZ GARCÍA, J. E., *El desierto de San Juan Bautista: un eremitorio de Carmelitas Descalzos en la Sierra de Córdoba (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 1983.